

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 132-2018-CNM

Lima, 05 de abril de 2018

VISTO:

El escrito del 04 de abril de 2018 presentado por el doctor Roma Cruz Aviles, Juez Especializado en lo Penal de Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, mediante el cual solicitó su exclusión de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El doctor Roma Cruz Aviles fue convocado a procedimiento de evaluación integral y ratificación en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, mediante Convocatoria Nº 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM publicada el 28 de enero de 2018, evaluación que se desarrolla en cumplimiento de lo previsto en el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, en dicho contexto, se encuentra programada para el 11 de mayo de 2018 el acto de entrevista personal correspondiente.

Segundo.- Mediante Resolución N° 042-2018-CE-PJ de 26 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2018, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aceptó la renuncia formulada por el doctor Roma Cruz Aviles al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Santa – Chimbote del Distrito Judicial del Santa, a partir del 01 de mayo de 2018.

Tercero.- En virtud de lo expuesto en el considerando anterior, mediante escrito presentado el 04 de abril de 2018, el magistrado Roma Cruz Aviles solicitó ser excluido de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM.



Cuarto.- El numeral 15) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la ley, lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a tal actividad en contra de su voluntad, norma que dada la naturaleza del requerimiento materia de análisis, concuerda con lo previsto en el inciso 3) del artículo 107° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, según el cual la carrera judicial termina, entre otras causales, desde la aceptación de la renuncia.

Quinto.- Por su parte, la XII Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 221-2016-CNM, establece que sólo son excluidos del procedimiento de evaluación integral y ratificación, aquellos magistrados que habiendo sido convocados incurran en alguno de los supuestos de terminación de la carrera judicial o fiscal o por ascenso al nivel inmediato superior. En el caso de renuncia al cargo titular debe haber sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal.

Séptimo.- En el caso sub examine, la renuncia formulada por el magistrado Roma Cruz Aviles al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Santa Chimbote en el Distrito Judicial del Santa, fue aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución N° 042-2018-CE-PJ de 26 de marzo de 2018, cuya efectividad rige a partir del 01 de mayo de 2018, esto es, con anterioridad al 11 de mayo de 2018, fecha programada para su entrevista

N° 132-2018-CNM

personal dentro del procedimiento de evaluación integral y ratificación; argumento por el cual, este colegiado estima que debe ser excluido de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM.



En tal sentido, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 05 de abril de 2018; y, con las facultades conferidas por los incisos b) y e) del artículo 37° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Excluir al magistrado Roma Cruz Aviles del procedimiento de evaluación integral y ratificación materia de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM, a partir del 01 de mayo de 2018, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Santa – Chimbote del Distrito Judicial del Santa por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial antes de la fecha programada para su entrevista personal, archivándose el procedimiento de evaluación integral y ratificación al que fue convocado.

Registrese, notifiquese y archivese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura